



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA Y
ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y
MERCADOS AGRARIOS

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS, POR LA QUE SE MODIFICA EL PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL USO DEL LOGOTIPO RAZA AUTÓCTONA A LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO CAPRINO DE RAZA FLORIDA, SEGÚN EL REAL DECRETO 505/2013, DE 28 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULA EL USO DEL LOGOTIPO “RAZA AUTÓCTONA” EN LOS PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL.

Vista la solicitud de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Caprino de raza Florida para la aprobación de la modificación del pliego de condiciones para el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos lácteos de raza florida de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal y teniendo en cuenta:

PRIMERO.- Que la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Caprino de raza Florida, presentó con fecha 27 de junio de 2016, la solicitud para la aprobación del pliego de condiciones según el artículo 3.2 del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por la que se dictó la Resolución de esta Dirección General de 2 de septiembre de 2016 por la que se autoriza el uso del logotipo “raza autóctona” a la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Caprino de raza Florida en los productos lácteos de la raza Florida.

SEGUNDO.- Que la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Caprino de raza Florida es la entidad actualmente reconocida para la gestión del Libro Genealógico de la raza caprina Florida, según la Resolución de 31 de julio de 2002 de la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, ha presentado con fecha 4 de julio de 2019 la solicitud para modificar el pliego de condiciones aprobado por Resolución de 2 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Producciones y Mercados, conforme al artículo 3.2 del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal.

TERCERO.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.a) del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal y con el artículo 8.g) del Real Decreto 430/2020, de 3 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y por el que se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales

CUARTO.- Que del examen de la documentación aportada por la solicitante se comprueba el cumplimiento de los contenidos mínimos exigidos en el anexo II del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio.

QUINTO.- Que en el caso de la raza caprina Florida, no existe ninguna Denominación de Origen Protegida, ni Indicación Geográfica Protegida inscritas en el registro comunitario previsto en el Reglamento (UE) nº 1151/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre, que contenga o consista en el nombre de esta raza.

CSV : GEN-6b8a-7bda-f08a-9c50-f547-61ae-7763-e130

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA ESPERANZA DE ORELLANA MORALEDA | FECHA : 29/05/2020 12:11 | Sin acción específica





SEXTO.- Que en el expediente se ha seguido la tramitación oportuna, y que, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, puede prescindirse del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que son aducidas por los solicitantes.

Por todo lo expuesto, vista la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal, y demás normativa de general y concreta aplicación,

RESUELVO:

Primero.- Autorizar el uso del logotipo “raza autóctona” a la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Caprino de raza Florida en los productos lácteos y productos cárnicos de la raza caprina Florida, según el pliego de condiciones presentado por dicha asociación el 4 de julio de 2019 y modificado por última vez el 29 de mayo de 2020, en cumplimiento del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3.4, esta aprobación surtirá efecto en todo el territorio nacional.

Segundo.- Dejar sin efectos la Resolución de esta Dirección General de 2 de septiembre de 2016 por la que se autoriza el uso del logotipo “raza autóctona” a la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Caprino de raza Florida, en los productos de la raza Florida según las condiciones del pliego de condiciones presentado por dicha asociación el 27 de junio de 2016.

Tercero.- Por la Subdirección General de medios de producción ganadera se llevarán a cabo las actuaciones oportunas para el adecuado cumplimiento de esta Resolución.

Cuarto.- Contra dicha Resolución, que no es firme en vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE al solicitante.

PUBLÍQUESE en la página web del Departamento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio.

LA DIRECTORA GENERAL,
Firmado electrónicamente por:
Esperanza Orellana Moraleda

